CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA.
NIT: 890.981.817-8
CONTRATISTA: **RPHS COLOMBIA SAS ESP**
NIT: 901905034-3
OBJETO: El CONTRATISTA prestará sus servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos que se generen en la E.S.E. Hospital La inmaculada de Guatapé Antioquia y a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado.
VALOR: seis millones de pesos ($6.000.000)
PLAZO: Doce (12) Meses, contados a partir del 1 enero de 2026
VIGENCIA: La del plazo de ejecución.
LUGAR Y FECHA: Guatapé, 1 enero de 2026

Conforme al artículos 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, los cuales facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA,** mayor de edad, domiciliada en Guatapé-Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 70.566.424 de Envigado Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE-ANTIOQUIA,** en su condición de Gerente , quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE TATIANA IZQUIERDO TABORDA**, colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de su firma, actuando como representante legal de **RPHS COLOMBIA SAS ESP** identificado con el **NIT:** 901905034-3 y en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1- Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial. 2 Que el contratante se encuentra facultado para celebrar este contrato. 3- Que es deber de la **E.S.E LA INMACULADA**. Facilitar una adecuada prestación de servicios a la comunidad **PRIMERA. OBJETO** El CONTRATISTA en su calidad de prestatario del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos se obliga para con el contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizar de conformidad con las disposiciones legales así como con las condiciones y cláusulas del presente documento. **PARAGRAFO 1:** De acuerdo con la propuesta comercial, EL CONTRATANTE, tendrá los siguientes valores de cobro:

TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO	VALOR TOTAL / KILOGRAMO	DISPOSICIÓN FINAL
Biosanitarios.	Desactivación – Transformación energética CDR	$ 2.700	Relleno Sanitario – Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas
Cortopunzantes, Anatomopatológicos, Ágares microbiológicos, Animales, riesgo químico, medicamentos vencidos, productos farmacológicos, citotóxicos, soda line, envases peróxido de hidrógeno	Incineración.	$ 2.700	Relleno Sanitario
Solidos contaminados, sustancias químicas con tratamiento de neutralización o solidificación	Transformación energética CDR - Residuos Peligrosos	$ 2.100	Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas
Baterías Usadas. Cartuchos de impresora. Tubos de neos y bombillas ahorradoras. Gestión RAEE´s- Gestión pilas y baterias.	Posconsumo	$ 1.100	Posconsumo

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a recoger los residuos peligrosos declarados por el contratante: dos (2) veces al mes o en el momento que éste lo requiera previa solicitud mediante correo electrónico y/o llamada telefónica, en los horarios hábiles de atención, 2) el CONTRATISTA Suscribirá un acta o boleta de recibo de entrega de los residuos suministrado por el CONTRATANTE en cada recolección realizada. 3) entregar en la sede administrativa la Certificación correspondiente del tratamiento realizado a los desechos entregados. 4) velar por que el proceso de transporte y entrega de los residuos peligrosos, no se ponga en riesgo la salud de las personas y del medio ambiente, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. 5) utilizar los equipos y sistemas adecuados para la correcta recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, evitando el daño a los operarios y demás personas, así como la contaminación del medio ambiente. 6) presentar y mantener vigentes los permisos, licencias, certificaciones y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga a: 1- Pagar los servicios estipulados en el contrato en los términos y forma pactados. 2- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasiones durante la vigencia del contrato. 3- Deducir al CONTRATISTA lo correspondiente a los impuestos locales y nacionales. El valor de los impuestos locales será de: 5% de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente estampillas municipales. **CUARTA. VIGENCIA**: Doce (12) Meses, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año; no obstante, lo anterior, el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de seis millones de pesos ($6.000.000)), los cuales se pagarán al contratista en forma mensual vencida previa presentación de factura, certificación sobre la efectiva prestación de los servicios parte de la ESE Hospital la Inmaculada del Municipio de Guatapé, pagaderos dentro de los cinco (5) días previa presentación de la cuenta de cobro, el saldo restante se pagará luego de recibir a satisfacción el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: la presentación de las facturas se realizará inmediatamente después de la prestación del servicio o en caso de fuerza mayor, será enviada por correo certificado. .

PARAGRAFO 2: Si hay un tipo de residuo a recoger que no aparece en la tabla, anteriormente descrita, será sujeta a previa verificación y aprobación de los costos por unidad por parte del CONTRATANTE.
PARÁGRAFO 3. Cuando el CONTRATANTE requiera que la factura sea entregada dentro del mes en el que fue prestado el servicio, deberá avisarlo por escrito al CONTRATISTA, de lo contrario, dicha factura será entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio sin que el CONTRATISTA se encuentre obligado a cambiar la fecha de facturación entregada
SEXTA. **AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista conforme a la ley 100/93 deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y deberá aportar la constancia de pago, para lo cual en el evento en que ésta no sea presentada dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, las partes acuerdan que el contratante a título de sanción por incumplimiento de dicha obligación podrá retener el pago al contratista hasta que cumpla con dicho deber. **SEPTIMA. INTERVENTORIA**: La interventoría del presente contrato estará a cargo del gerente de la ESE Hospital La Inmaculada, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **OCTAVA. CESION DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia, cumpliendo las funciones estipuladas en el objeto del contrato. **DECIMA PRIMERA. CLASULAS EXORBITANTES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: 1- La terminación del contrato 2- Su inmediata liquidación 3- Hacer efectiva la garantía o póliza de cumplimiento, la cláusula penal. **DECIMA. SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**. Si cualquiera de las partes incumple el contrato o cualquiera de sus obligaciones pagará a la parte la suma equivalente al 10% del contrato **DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** Impútese el presente pago al rubro presupuestal número **2.1.2. 02.02 .009. 901.0 2** denominado Servicios Publicos Aseo y Alcantarillado. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital La Inmaculada de los reclamos, demandas, acciones legales que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista; se consideraran hechos imputables al contratista, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el

Hospital La Inmaculada y que sean responsabilidad del contratista, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, tal como lo dispone el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009. **DECIMO SEXTA**, **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, la disponibilidad presupuestal, hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Policía y fotocopia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo de la Contraloría. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **DECIMA OCTAVA: INDEPENDIENCIA EL CONTRATISTA,** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL HOSPITAL y al pago estipulado por la prestación del servicio en el suministro acordado. **DECIMA NOVENA** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Guatapé- Antioquia. **VEINTEAVA: NOTIFICACIONES:** Para efectos del envió de cualquier comunicación en relación con el presente contrato, se tendrá en cuenta las siguientes direcciones:

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO: CLL 45A # 50a10 CC CORDOBA LOCAL 121 B5 Rionegro- Antioquia, Tel: (4) 3228731

EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO: CR 23ª # 31 - 035 LOS LAGOS, Guatapé – Antioquia, Tel: 861 08 00.

Para constancia se firma en Guatapé- Antioquia al 1 día del mes de enero de 2026 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE

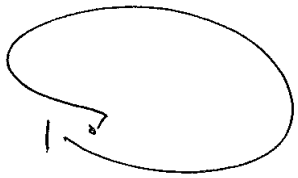

_____

JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA
C.C. 70.566.424

EL CONTRATISTA

_____

TATIANA IZQUIERDO TABORDA
C.C. 43.878.865